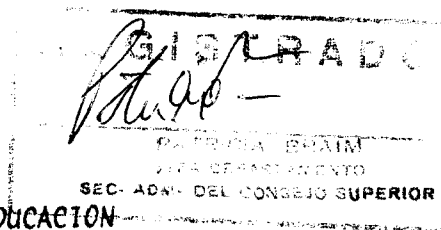




MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO



Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.

VISTO la Ley Nº 23.877 de Promoción y Fomento de la Investigación Tecnológica y el Decreto Nº 508/92 reglamentario de la mencionada ley, y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de las normas de referencia, se pretende facilitar la vinculación entre la ciencia y la tecnología, con la producción, fundamentalmente con el sector de la micro, mediana y pequeña empresa.

Que la Universidad Argentina y en especial la Universidad Tecnológica Nacional la concebimos como un agente insustituible de este proceso.

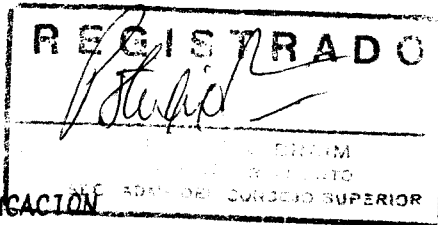
Que en tal sentido este Consejo Superior ya tuvo intervención en la temática, a través de la resolución N 850/90 en la cual se encomendaron acciones que sirvan en la reglamentación que permita lograr los objetivos de la ley.

Que continuando con el camino iniciado se hace necesario completar el estudio de adhesión de la Universidad Tecnológica Nacional a la ley y dictar el marco legislativo para operar en consecuencia.

Que para ello en el día de la fecha se crea una comisión integrada por cuatro Consejeros Superiores.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTICULO 19.- Crear una Comisión de Trabajo constituida por los Consejeros Superiores Ing. EGIDI, Vicente; Ing. FRANCO, Neorén, Arq. DE MARCO, Luis e Ing. GORGONE, Hugo, para que analice exhaustivamente la Ley Nº 23.877 y el Decreto Nº 508/92 y se expida sobre la adhesión de la Universidad Tecnológica Nacional a la ley y proponga el marco legislativo correspondiente.

ARTICULO 20.- Encomendar por intermedio del señor Rector, a las Secretarías de Ciencia y Técnica, de Extensión Universitaria y Subsecretaría de Asuntos Legales, que brinden a la Comisión creada el asesoramiento técnico y legal que exige la temática en cuestión.

ARTICULO 30.- Dejar establecido que las conclusiones del estudio encomendado, deberán elevarse al Consejo Superior en su oportunidad para su tratamiento definitivo.

ARTICULO 40.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 242/92


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADÉMICO


Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
VICE-RECTOR